

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MORAL DE CALATRAVA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2019, sobre suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público resumido por capítulos:

#### SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos finales</i>
2.920.160.00	SEGUROS SOCIALES	83.988,74
1.150.221.03	GASOLINA	2.887,36
4.932.227.08	PREMIO DE COBRANZA	19.564,31
1.920.224.00	SEGUROS	462,06
2.920.131.00	PERSONAL	15.941,15
1.920.222.00	TELÉFONO	1.181,27
1.920.213.00	GASTOS INFORMATICOS	1.225,66
1.150.212.00	CONSERVACION INSTALACIONES	1.680,20
1.165.221.00	MANTENIMIENTO ALUMBRADO	575,36
1.920.226.04	GASTOS JURÍDICOS	19,40
TOTAL		127.525,51

#### FINANCIACIÓN

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
4.870.00	REMANENTE DE TESORERIA	127.525,51
TOTAL INGRESOS		127.525,51

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Moral de Calatrava, el Alcalde

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 3463**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>